



CONTRATO NÚMERO 22/CS/029/INVICDMX
ASESORES HIUBER, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SCG) Y LA RECERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001:2015 EN LOS SERVICIOS DE CONTROL DE TRANSFERENCIA PRIMARIA, PRÉSTAMO Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS, Y DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y LA LIC. YARELI ZARAGOZA MONROY, LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ARCHIVO INSTITUCIONAL, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ASESORES HIUBER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENE GONZÁLEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- 1.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.**
- 1.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**
- 1.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**
- 1.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORQUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A**



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/029/INVICDMX
ASESORES HIUBER, S.A. DE C.V.**

FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMO QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **IVD9809298Z9**.
- I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SCG) Y LA RECERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001:2015 EN LOS SERVICIOS DE CONTROL DE TRANSFERENCIA PRIMARIA, PRÉSTAMO Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS, Y DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ARCHIVO INSTITUCIONAL, ADSCRITA A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 862 DE FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**
- I.8 QUE EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “**EL INSTITUTO**”, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI, 21-BIS Y 22 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 30 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO, Y NUMERAL IV ATRIBUCIONES DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINÓ DE FORMA FAVORABLE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA O DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y CONTRATAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN VII, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SCG) Y LA RECERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001:2015 EN LOS SERVICIOS DE CONTROL DE TRANSFERENCIA PRIMARIA, PRÉSTAMO Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS, Y DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.**
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, “**EL INSTITUTO**” CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/001246/2022**, DE FECHA **VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022**, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**”, HASTA POR UN MONTO DE **\$723,720.13 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 13/100 M.N.)** MISMA QUE CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.**
- II. **DECLARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**
- II.1 QUE ES UNA **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO** DE FECHA **DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL



CONTRATO NÚMERO 22/CS/029/INVICDMX
ASESORES HIUBER, S.A. DE C.V.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ORDOÑEZ OCAMPO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **UNO** DE LA SEGUNDA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

- II.2** QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. RENE GONZÁLEZ CONTRERAS**, CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS**, VOLUMEN **SETENTA Y DOS** DE FECHA **DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSÉ ANTONIO ORDOÑEZ OCAMPO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **UNO** DE LA SEGUNDA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3** QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **AHI160502MY0**.
- II.5** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7** PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8** QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE 47 PONIENTE, NÚMERO 707, INTERIOR 303, COLONIA PRADOS DE AGUA AZUL, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72430**, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9** QUE TIENE COMO **ACTIVIDAD ECONÓMICA** LA DE: **SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN**.
- II.10** QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, MEDIANTE FOLIO **YPOXM1I-AAQ8OWD**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/029/INVICDMX
ASESORES HIUBER, S.A. DE C.V.**

- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SCG) Y LA RECERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001:2015 EN LOS SERVICIOS DE CONTROL DE TRANSFERENCIA PRIMARIA, PRÉSTAMO Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS, Y DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LOS CUALES FIRMADOS POR **"LAS PARTES"** FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **UN MONTO MÍNIMO DE \$72,302.80 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$723,028.00 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y **ANEXO TÉCNICO**, COMPROMETIÉNDOSE **"LAS PARTES"**, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,



CONTRATO NÚMERO 22/CS/029/INVICDMX
ASESORES HIUBER, S.A. DE C.V.

A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A **"EL INSTITUTO"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **"EL INSTITUTO"** Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL **11 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

QUINTA.- OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL **ANEXO TÉCNICO.**

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APPLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUEDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDIERA EFECTUARSE DERIVADA DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL **"EL INSTITUTO"**, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/029/INVICDMX
ASESORES HIUBER, S.A. DE C.V.**

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “**EL INSTITUTO**”, MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR “**EL INSTITUTO**” EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.- “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ARCHIVO INSTITUCIONAL, ADSCRITA A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA “**EL INSTITUTO**” O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO ADJUDICADO SE ENTREGA POR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EN EL **ANEXO TÉCNICO** Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, “**EL INSTITUTO**” PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A “**EL INSTITUTO**”, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S)



CONTRATO NÚMERO 22/CS/029/INVICDMX
ASESORES HIUBER, S.A. DE C.V.

TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- DEFICIENCIAS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.



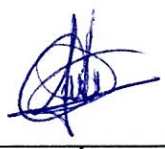
**CONTRATO NÚMERO 22/CS/029/INVICDMX
ASESORES HIUBER, S.A. DE C.V.**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2022.

POR "EL INSTITUTO"


C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

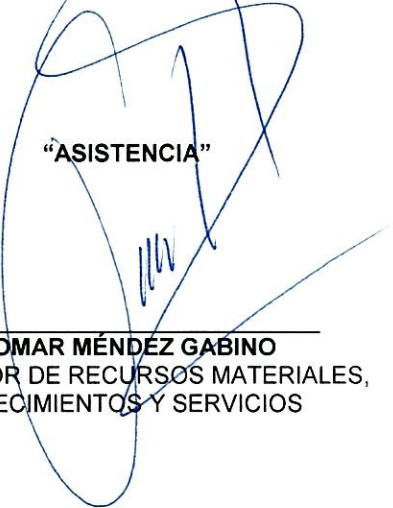
POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. RENE GONZÁLEZ CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ASESORES HIUBER, S.A. DE C.V.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"


LIC. YARELI ZARAGOZA MONROY
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS
DE ARCHIVO INSTITUCIONAL

"ASISTENCIA"


LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SCG) Y LA RECERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001:2015 EN LOS SERVICIOS DE CONTROL DE TRANSFERENCIA PRIMARIA, PRÉSTAMO Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS, Y DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL C. RENE GONZÁLEZ CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ASESORES HIUBER, S.A. DE C.V., OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 22/CS/029/INVICDMX

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) Y LA RECERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001:2015 EN LOS SERVICIOS DE CONTROL DE TRANSFERENCIA PRIMARIA, PRÉSTAMO Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS, Y DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EN LOS SERVICIOS DE CONTROL DE TRANSFERENCIA PRIMARIA, PRÉSTAMO Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS Y DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS (COTECIAD), EN CONCORDANCIA CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CON NÚMERO E-SEDUVI-INVI-19/011121, A FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001:2015, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO, ACTUALIZACIÓN Y CREACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BASADO EN LA NORMA ISO 9001:2015 EN 5 ETAPAS, DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

ETAPA	ENTREGABLE
PRIMERA. DIAGNÓSTICO Y PLANEACIÓN	1. DIAGNÓSTICO (GAP) Y PLAN ESTRATÉGICO DE TRABAJO
SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DEL SGC CON BASE EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA REQUERIDA POR LA NORMA ISO 9001:2015.	1. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN • ANÁLISIS FODA • MATRIZ FODA • MATRIZ DE ESTRATEGIAS • MATRIZ DE PARTES INTERESADAS 2. DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL SGC. 3. SGC Y SUS PROCESOS, "MAPA DE PROCESOS". 4. POLÍTICA DE CALIDAD. 5. PLANIFICACIÓN • ANÁLISIS DE RIESGOS • MATRIZ DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES 6. OBJETIVOS DE LA CALIDAD Y PLANIFICACIÓN PARA LOGRARLOS. 7. APOYO • RECURSOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN. • PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS CONFORME A LA NORMA ISO 9001:2015 • TRAZABILIDAD DE LAS MEDICIONES. • DESCRIPCIONES DE PUESTOS Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL
TERCERA. CAPACITACIÓN EN ISO AL PERSONAL DEL ARCHIVO	CURSOS • INDUCCIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN BASE A LA NORMA ISO 9001:2015 (MÁXIMO 5 PERSONAS) • FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN ISO 9001:2015 (MÁXIMO 5 PERSONAS)



CUARTA. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	1. SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN. • EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA • INFORME DE AUDITORIA INTERNA • PLAN DE ACCIONES DE AUDITORIA INTERNA • REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN • MINUTA DE ACUERDOS DE LA REVISIÓN DE LA DIRECCIÓN • LISTADO DE ACCIONES
QUINTA. CERTIFICACIÓN EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015.	CERTIFICADO

2. GENERALIDADES DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” COMO PARTE PRIMORDIAL DE LOS SERVICIOS REALIZARÁ LAS SIGUIENTES TAREAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO:

- DEBERÁ ELABORAR Y ENTREGAR MENSUALMENTE INFORMES, ESTADÍSTICAS Y/O REPORTES, RESPECTO AL AVANCE, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO O SOBRE EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS, ELLO DE CONFORMIDAD AL APARTADO 1 **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**, COLUMNA **ENTREGABLES**.
- ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL **“INSTITUTO”**, EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERADA.
- ASISTENCIA PARA EL **“INSTITUTO”**, EN LA CONSULTA DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTÉN EN PROCESO.

5.1 RECURSOS HUMANOS

- DEBERÁ DEMOSTRAR QUE AL MENOS HA SUSCRITO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS, UN CONTRATO EN MATERIAS SIMILARES OBJETO DEL PRESENTE, PARA ELLO PRESENTARÁ LAS DEBIDAS RESERVAS DE INFORMACIÓN CUANDO APLIQUE, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES SE ESTABLECIERON LAS CONTRATACIONES CORRESPONDIENTES.
- DEBERÁ DEMOSTRAR QUE EL PERSONAL ASIGNADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUENTA CON EXPERIENCIA COMPROBABLE, CAPACIDAD, HABILIDADES Y COMPETENCIAS, ENTREGANDO CURRÍCULUM VITAE DE CADA UNO DE ELLOS, CON SOPORTE DOCUMENTAL.
- DEBERÁ DEMOSTRAR QUE EL LÍDER DEL PROYECTO CUENTA CON EXPERIENCIA COMPROBABLE, HABILIDADES Y COMPETENCIAS, ENTREGANDO CURRÍCULUM VITAE CON SOPORTE DOCUMENTAL QUE AVALE Y ACREDITE EL CONOCIMIENTO EN LA MATERIA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS.

3. LUGAR Y HORARIO DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR” REALIZARÁ SUS SERVICIOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN LA CALLE DE CANELA 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400 CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

4. POLÍTICAS DE SERVICIO

- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.



- b) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PROPORCIONAR A SU PERSONAL TODO LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL CONTRATO.
- c) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

5. FORMA DE PAGO

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A LA CONCLUSIÓN DE LAS ETAPAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO NUMERAL 1, PARA TAL EFECTO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CARTA DE SATISFACCIÓN DE SERVICIO VALIDADA POR LA LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ARCHIVO INSTITUCIONAL, ADSCRITA A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

6. GARANTÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, DEBERÁ ENTREGAR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, GARANTÍAS DEL SERVICIO PRESTADO, POR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL CONTENIENDO LA FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO, EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL TIEMPO DE GARANTÍA.

7. AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS AUTORIZADAS:

#	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
4	LIC. YARELI ZARAGOZA MONROY	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ARCHIVO

8. VIGENCIA

EL PERIODO DE CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

CONTRATO NÚMERO 22/CS/029/INVICDMX
ASESORES HIUBER, S.A. DE C.V.

ANEXO ECONÓMICO

CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SCG) Y LA RECERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001:2015 EN LOS SERVICIOS DE CONTROL DE TRANSFERENCIA PRIMARIA, PRÉSTAMO Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS, Y DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1	DIAGNÓSTICO Y PLANEACIÓN	1	SERVICIO	\$85,000.00	\$85,000.00	\$13,600.00	\$98,600.00
2	ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DEL SGC CON BASE EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA REQUERIDA POR LA NORMA ISO 9001:2015.	1	SERVICIO	\$200,000.00	\$200,000.00	\$32,000.00	\$232,000.00
3	CAPACITACIÓN EN ISO AL PERSONAL DEL ARCHIVO	1	SERVICIO	\$98,300.00	\$98,300.00	\$15,728.00	\$114,028.00
4	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	1	SERVICIO	\$111,000.00	\$111,000.00	\$17,760.00	\$128,760.00
5	CERTIFICACIÓN EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015.	1	SERVICIO	\$129,000.00	\$129,000.00	\$20,640.00	\$149,640.00

MONTO MÍNIMO \$72,302.80
MONTO MÁXIMO \$723,028.00